No. DE PROCESO: 4132.010.32.1.764-2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO

Mejoramiento de mobiliarios urbanos con mantenimiento y reposición en Santiago de Cali – FICHA BP- 26003392

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Supervisor JENNY VIVIANA MONTAÑO HERNANDEZ
Subdirector de Espacio Publico Y ordenamiento Urbanístico

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento [ ]

Otros [ ] Cual [ ]

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500196156
Fecha de Expedición: 3 de mayo de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: $2.477.853.000
Compromiso que respalda:
4132/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51010010043/BP260033921010126

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo __X__
- Contrato de suministro ____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a adelantar el estudio y documentos previos que sirvan como soporte para el presente contrato interadministrativo a suscribir, exigiendo el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante y contratista, con el fin de establecer con precisión qué se va contrata, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

Es importante mencionar que, el derecho al goce del espacio público se encuentra consagrado en la Ley 472 de 1998, además de ello, cuenta con base constitucional y ha sido desarrollado en reiterada jurisprudencia de las altas cortes, en donde se señala que su protección se encuentra vinculada de forma directa al goce de derechos ciudadanos como la vida digna.

Así mismo es necesario indicar que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos y por tanto la búsqueda de mecanismos que permitan a la administración ser más eficiente en su gestión institucional redundará directamente en los beneficios a la comunidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En diciembre del año 2000, el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, suscribió el contrato de Concesión 007-00, con el concesionario Equipamientos Urbanos Nacionales de Colombia S.A. (EUNACOL S.A. después EUCOL S.A.), cuyo objeto era *"El CONCESIONARIO se compromete obliga para con el Municipio — Secretaría de Ordenamiento Urbanístico, a realizar en forma exclusiva el diseño, fabricación, instalación, mantenimiento, reposición y explotación del mobiliario urbano para la ciudad de Santiago de Cali, actividad que será desarrollada por el Concesionario mediante la comercialización de publicidad exterior visual en el mobiliario urbano, en las cantidades, calidades y sitios predeterminados en el pliego de condiciones de la Licitación Pública Internacional No. SOU — 001 de 2000, y acorde con las especificaciones técnicas ofrecidas por el Concesionario y a las normas técnicas que resulten aplicables, quien podrá comercializar por su cuenta y riesgo dichas instalaciones mediante publicidad exterior visual, bajo la vigilancia y control de la entidad con cedente, a cambio de la contraprestación que más adelante se establece y de la reversión del amoblamiento a favor del Municipio de Santiago de Cali a la terminación del contrato de concesión, acorde con el artículo 19 de la ley 80 de 1993"*.

Concesión que finalizó el día 31 de julio de 2022, por lo cual, se llevó acabo la reversión del mobiliario mediante acta parcial de reversión del 1 de agosto de 2022 y acta final de reversión del 12 de septiembre de 2022, en tal sentido el Distrito de Santiago de Cali, incorporo dichos elementos a su contabilidad, teniendo que alguno de los elementos como cestos, señales y casetas de venta deberán ser entregados a distintos organismos, conforme a esto quedan 2.530 elementos de mobiliario a cargo del Departamento Administrativo de Planeación, que requieren una administración que garantice su cuidado de forma eficiente que permita su conservación y protección.

Lo implica que las actividades de administración, almacenamiento, custodia o cuidado, mantenimiento, así como también el servicio de impresión y montaje de cartelería institucional según se requiera, sobre los elementos destinados a la publicidad exterior visual.

Por otro lado, debemos tener en cuenta las previsiones establecidas en el Acuerdo 0373 de 2014, el cual, definió en su artículo 246 que el Sistema de Espacio Público se encuentra conformado por: Espacio público de valor ambiental, Espacio público de encuentro ciudadano y recreación y espacio público de movilidad, incluyendo entre los elementos complementarios del espacio público elementos de propiedad privada conformantes del espacio público abierto,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

vegetación natural e intervenida y **el Amoblamiento Urbano, el cual se integraría por los elementos de mobiliario y elementos de señalización. (negrilla fuera del texto)**

Que el Distrito de Santiago de Cali, adoptó diferentes manuales relacionados con la construcción y adecuación del espacio público en la ciudad en concordancia con lo estipulado por los Acuerdos 069 de 2000 y 0373 de 2014 , los cuales en orden cronológico son los que se enlistan enseguida: 1) MEP-2003 (Manual del Espacio Público), 2) MECEP-2010 (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), 3) MECOEP-2017 (Manual de Elementos Complementarios de Espacio Público), 4) MAEPE-2018 (Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo) y 5) MEPPI-2020 (Manual de Espacio Público para la Primera Infancia).

Por todo lo expuesto, se hace necesario realizar la proyección de un esquema de administración temporal del mobiliario urbano de Santiago de Cali, permitiendo con ello mantener la continua y eficiente prestación del servicio y el desarrollo propio de las actividades misionales y legales previstas en las normas antes indicadas, garantizando que la administración pueda ir adelantando las gestiones tendientes a desarrollar una estructuración de un esquema contractual a largo plazo para el sostenimiento del mobiliario urbano, que sea concordante con la normatividad vigente y los postulados previstos en el Plan de Desarrollo del Distrito, el Plan de Ordenamiento Territorial y todos los instrumentos que lleven a Santiago de Cali, a su desarrollo conforme a los postulados del Siglo XXI, que permitirá mantener la prestación del servicio de tal forma que sea garantía de mantenimiento del mobiliario urbano.

El contrato interadministrativo que se pretende realizar con el presente estudio previo está basado fundamentalmente en la administración, custodia y mantenimiento del mobiliario urbano de la ciudad de Cali, así como también se requiere el manejo de la cartelería institucional que se pretende desarrollar una vez se inicie su ejecución contractual. A continuación, se desarrollará un análisis de los principales aspectos que caracterizan al sector y su influencia en el presente proceso, bien sea frente al establecimiento de obligaciones contractuales y la definición de riesgos del proceso, así como puntos de control a desarrollar en su ejecución contractual, así como los elementos que garantizaran una adecuada definición del tipo de contratación.

El desarrollo de este contrato interadministrativo implica que el contratista lo ejecute en las cantidades, calidades y sitios predeterminado por la entidad contratante, garantizando el mejor alcance posible del mismo dentro del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como parte del modelo de administración del mobiliario previsto, se deberá garantizar el cuidado, mantenimientos y reposiciones correspondiente, garantizando la prestación del servicio hacia el ciudadano y estableciendo mínimos de operación para su continuidad, bajo estos conceptos

- **ADMINISTRACIÓN:** Conjunto de actividades para ejercer el manejo, control y seguimiento de los bienes que conforma el mobiliario urbano del Distrito de Santiago de Cali, de manera que se garantice el normal desarrollo del uso o servicio público a que están destinados.

- **ALMACENAMIENTO:** Proceso de almacenar bienes físicos que hacen parte del mobiliario urbano, cuyas actividades implica guardar y mantener en custodia, productos ya fabricados, pero que aún no están en proceso de distribución para su uso o implementación, conservándose mientras tanto, en buen estado en un espacio físico, acondicionado para tal fin.

- **CUSTODIA O CUIDADO:** Promoción de acciones tendientes a la conservación del mobiliario urbano, que permite ejecutar las actividades pertinentes para la atención de los daños causados por la naturaleza o el uso común de la cosa.

- **MANTENIMIENTO:** Actividades específicas que se ejecutan para la conservación del buen estado del mobiliario urbano, o para su reparación con el propósito de mantener su seguridad y funcionalidad. Puede ser de carácter preventivo, correctivo y rutinario.

- **GESTION DE IMPRESIÓN:** Actividad dirigida a reproducir sobre papel, tela, lámina o cualquier material idóneo, los textos, imágenes o figuras, mediante procedimientos mecánicos o digitales, de la publicidad institucional entregada por el Departamento Administrativo de Planeación, según el diseño y campaña aprobada por el área de Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali y conforme a las características dadas en ficha técnica anexa en los estudios previos del contrato.

- **MONTAJE:** Actividad que se desarrolla con la instalación de la cartelería institucional impresa, en los elementos de amoblamiento urbano destinados a la Publicidad exterior visual (MUPI COPA, PIEDRA Y RELOJ).

Que se debe tener en cuenta que la administración de los elementos que no tienen un área definida por la norma, pero pertenecen al amoblamiento de la ciudad, están distribuidos de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

siguiente forma: distribuidos en dos mil doscientos noventa y uno (2.291) elementos en calle y doscientos treinta y nueve (239) elementos en bodega perteneciente a (COBERTIZO DF 2000, MUPI COPA, MUPI PIEDRA, COLUMNA RELOJ (MUPI RELOJ), y BANCAS TRIANON FE) , requieren gestiones de administración de los muebles que incluyen el mantenimiento (preventivo y correctivo), cuidado, así como impresión y montaje de la publicidad exterior visual de manera institucional en el mobiliario urbano, donde quien realiza dichas actividades debe contar experiencia, la cual EDRU adquirió respecto de la vigilancia al mantenimiento, reposición, manejo del mobiliario e instalación de cartería, durante los aproximadamente 20 años como interventores de la concesión No. 007 del 2000, lo cual, le da un conocimiento más amplio frente a los requerimientos establecidos en la ficha técnica para la conservación del mobiliario la cual se adiciona en un acápite del presente documento.

Es necesario anotar que, poder contar con un estándar técnico garantiza que las actividades puedan ser desarrolladas y medidas para el mejoramiento continuo institucional y del contrato, aún más cuando se requiere con posterioridad a la presente contratación, definir un esquema de contratación que garantice los mejores beneficios para el Distrito, en especial frente a la gestión de los recursos que serán posteriormente destinados al mejoramiento del mobiliario urbano y el espacio público en general en pro de los intereses ciudadanos.

En consecuencia, la administración de este contrato requiere el conocimiento de las rutas, el mobiliario administrar, sus características, los tiempos de terminados del mantenimiento y reposición, las formas de limpieza, el manejo de la bodega y las características de impresión, en su etapa de interventor fueron de amplio conocimiento por la empresa EDRU E.I.C.

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EICE - EDRU EICE, antes EMRU EICE, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Nº0536 del 11 de agosto de 2022, adoptado mediante Resolución de Junta Directiva Nº001-2022 por el cual "*se modifica el Decreto Extraordinario Nº. 084 Bis de marzo 4 de 2002 en el marco del Acuerdo Municipal Nº070 de 2000, para ajustar la denominación de la empresa entre otros aspectos*", es una empresa Industrial y comercial del orden Distrital, adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, regida por la Ley 489 de 1998, la cual de acuerdo con su objeto social, promueve, coordina y opera el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas, proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana en el ámbito distrital, habilitada en consecuencia para ejecutar actividades tales como:

"(…)*12. Realizar alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las normas comerciales y civiles que le permita implementar, en el giro ordinario de sus*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividades, nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia, que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizada (…) 14. Celebrar negocios jurídicos para el desarrollo de la administración, gestión, operación, mantenimiento, dotación, intervención y aprovechamiento del espacio público y sus elementos constitutivos y complementarios de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia (…)"

Igualmente, para promover negocios asociados al desarrollo sostenible de la ciudad relacionados con el desarrollo y renovación urbana, realizar actividades que contribuyan a la consolidación y mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y comunicación en los territorios, como a la optimización del aprovechamiento del territorio.

Que la EDRU desarrollo la interventoría respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL, permitiendo con ello conocer de primera mano el ejercicio del modelo de negocio a desarrollar, y también ejecuto la administración del mobiliario urbano los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023 así mismo, con la modificación a las funciones dadas en el Acuerdo 0536 de 2022 se cuenta con las funciones requeridas para el desarrollo de las actividades para Prestar los servicios de administración temporal del mobiliario urbano a cargo del Distrito de Santiago de Cali.

En este sentido, y a manera de conclusión es necesario indicar que, la contratación a desarrollar en el presente proceso debe reconocer la existencia de estas normas y establecer dentro de sus obligaciones contractuales los especificaciones necesarias para dar cumplimiento a los lineamientos antes mencionados, garantizado un desarrollo eficiente de la gestión del mobiliario urbano destinado a la publicidad exterior visual de carácter institucional, siendo necesario anotar que de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, los contratos interadministrativos son aquellos que suscriben las entidades públicas entre sí, que pretenden el intercambio de prestaciones de servicios con contribución económica y la satisfacción de necesidades contrapuestas, rigiéndose por el Estatuto General de Contratación Pública.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

72103301	72000000 Servicios de edificación, construcción de instalación y mantenimiento	7210 servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721033 servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura	72103301 servicios de reparación o mantenimiento de calles o parqueaderos
81101505	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015 ingeniería civil y arquitectura	81101505 ingeniería estructural
81101508	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811015 ingeniería civil y arquitectura	81101508 ingeniera arquitectónica
81101701	81000000 servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	8110 servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	811017 ingeniera eléctrica y electrónica	81101701 servicios de ingeniería eléctrica
82101502	82000000 Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	8210 publicidad	821015 publicidad impresa	82101502 publicidad en afiches
93142009	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo urbano	Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

ID en el PAA: 14017

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ver documento denominado “Análisis del sector”

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 Objeto del contrato

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL MOBILIARIO URBANO A CARGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

10.2 Alcance del objeto

La administración del mobiliario urbano del Distrito de Santiago de Cali, implica las actividades de administración, almacenamiento, custodia o cuidado, y mantenimiento del mobiliario urbano, así como también el servicio de impresión y montaje de cartelería institucional según se requiera, sobre los elementos destinados a la publicidad exterior visual, y que hacen parte de los siguientes bienes, objeto de la referida administración temporal:

ELEMENTO	CANTIDAD TOTAL	ELEMENTOS EN INSTALADOS	ELEMENTOS VANDALIZADOS	ELEMENTOS PARA MANEJAR EN BODEGA
COBERTIZO DF 2000	430	373	32	57
MUPI COPA	430	272	118	158
MUPI PIEDRA	150	137	45	13
COLUMNA RELOJ (MUPI RELOJ)	20	20	9	0
BANCAS TRIANON FE	1500	1.489	10	11
TOTAL:	2.530	2.291	214	239

Actividades que se describen de la siguiente manera:

ADMINISTRACIÓN: Conjunto de actividades para ejercer el manejo, control y seguimiento de los bienes que conforma el mobiliario urbano del Distrito de Santiago de Cali, de manera que se garantice el normal desarrollo del uso o servicio público a que están destinados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUIDADO: Promoción de acciones tendientes a la conservación del mobiliario urbano, que permite ejecutar las actividades pertinentes para la atención de los daños causados por la naturaleza o el uso común de la cosa.

MANTENIMIENTO: Actividades específicas que se ejecutan para la conservación del buen estado del mobiliario urbano, o para su reparación con el propósito de mantener su seguridad y funcionalidad. Puede ser de carácter preventivo, correctivo y rutinario.

Adicional a estas actividades anteriormente mencionadas hace parte del objeto la impresión y montaje de la cartelería institucional descrita así:

IMPRESIÓN: Actividad dirigida a reproducir sobre papel, tela, lámina o cualquier material idóneo, los textos, imágenes o figuras, mediante procedimientos mecánicos o digitales, de la publicidad institucional entregada por el Departamento Administrativo de Planeación, según el diseño y campaña aprobada por el área de Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali y conforme a las características dadas en ficha técnica anexa en los estudios previos del contrato.

MONTAJE: Actividad que se desarrolla con la instalación de la cartelería institucional impresa en los elementos de amoblamiento urbano destinados a la Publicidad exterior visual (MUPI COPA, PIEDRA Y RELOJ)

El alcance del objeto se establece a partir de los siguientes componentes:

ITEM	COMPONENTE
2.1	Suscripción del acta del inventario del mobiliario urbano a ser administrado
2.2	Administración del mobiliario urbano
2.3	Restitución del mobiliario urbano

NOTA 1: El Departamento Administrativo de Planeación Distrital y/o a quien corresponda, entregará, a través de acta que debe ser suscrita por ambas partes, a la EDRU EICE, el inventario del mobiliario urbano del Distrito de Santiago de Cali, que será objeto del presente contrato interadministrativo, el cual se encontrará debidamente incorporado en el patrimonio del Distrito y cubierto por las pólizas del Distrito.

NOTA 2: La EDRU EICE, al vencimiento del término del contrato de administración, cuidado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

y mantenimiento del mobiliario urbano, restituirá los bienes al Departamento Administrativo de Planeación Distrital y/o a quien corresponda.

La entrega en administración temporal del mobiliario urbano, no implica en ningún caso la transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo alguno a favor del tercero administrador, sin que por ello pierda la naturaleza de uso público. El Distrito de Santiago de Cali, conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el mobiliario y el espacio público en que se encuentre ubicado.

10.3 Plazo del contrato

El plazo previsto para la ejecución del presente contrato es hasta el 30 de diciembre de 2023, contados a partir del inicio del contrato y la presentación de las garantías correspondientes.

10.4 Valor estimado del contrato

El Valor total del contrato corresponde a la suma de El Valor total del contrato corresponde a la suma de DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.056.965.535), incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Distrital que sean aplicables a la presente contratación.

El valor estimado del contrato se encuentra discriminado así:

PRODUCTOS	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT /MES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GASTOS FIJOS					
Administración Bodega	Bodegaje y almacenamiento.	Mes	6	$ 11.012.634	**$ 66.075.804**
	Personal	Mes	6	$ 22.522.290	**$ 135.133.740**
	Servicios públicos	Mes	6	$ 1.827.309	**$ 10.963.854**
	Administración del inventario	Mes	6	$ 7.263.811	**$ 43.582.866**
	Software	Mes	6	$ 5.622.490	**$ 33.734.940**
	Cámaras	Mes	6	$ 5.622.490	**$ 33.734.940**
	MUPIS: Una (1) frecuencia de lavado superficial y Una (1) frecuencia de lavado	Mes	6	$ 46.183.208	**$ 277.099.248**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Mantenimiento Preventivo	profundo al mes.				
	PARADEROS: Dos (2) frecuencias de lavado al mes.	Mes	6	$ 26.640.538	**$ 159.843.228**
	BANCAS: Una (1) frecuencia de lavado al mes.	Mes	6	$ 31.106.664	**$ 186.639.984**
Componente Administración EDRU	Control y manejo de equipos	Mes	6	$ 10.000.000	**$ 60.000.000**
	Control y manejo de las herramientas	Mes	6	$ 10.000.000	**$ 60.000.000**
	Personal operativo	Mes	6	$ 10.000.000	**$ 60.000.000**
	Atención a comunidad	Mes	6	$ 10.000.000	**$ 60.000.000**
	Atención a entes de control	Mes	6	$ 10.000.000	**$ 60.000.000**
	Elaboración del documento plan de mantenimiento preventivo y correctivo, incluye definición de rutas y frecuencias.	Mes	6	$ 10.000.000	**$ 60.000.000**
	Restitución o devolución a la Entidad contratante del mobiliario urbano.	Mes	6	$ 7.967.630	**$ 47.805.780**
GASTOS VARIABLES					
Logística Mantenimiento Correctivo	URGENTES: Corresponden a situaciones en peligro, donde se identifican y se subsanan según programación aprobada en el comité de supervisión.	Mes	6	$ 16.132.672	**$ 96.796.034**
	RUTINARIAS: Corresponden a situaciones ordinarias como daños por grafiti y/o pegatinas, las cuales se subsanan en el plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la fecha de evaluación del daño y la determinación	Mes	6	$ 24.199.009	**$ 145.194.052**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	de los elementos de posición disponibles en el almacén.				
Logística de Publicidad Institucional	Disposición de vehículos	Mes	6	$ 4.061.421	**$ 24.368.524**
	50 impresión de carteles por mes	Mes	6	$ 8.000.000	**$ 48.000.000**
	50 montajes de carteles (instalación y desinstalación) por mes	Mes	6	$ 9.476.648	**$ 56.859.890**
	30 montajes de carteles máximo (instalación y desinstalación) por mes.	Mes	6	$ 451.597	**$ 2.709.582**
TOTAL, GASTOS FIJOS Y GASTOS VARIABLES				**$ 288.090.411**	**$ 1.728.542.466**
IVA SOBRE EL CONTRATO 19%				**$ 54.737.178**	**$ 328.423.069**
TOTAL				**$ 342.827.589**	**$ 2.056.965.535**

10.5 Forma de pago

El valor de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.056.965.535), incluido IVA**, correspondiente al valor por la prestación del servicio de administración, custodia y mantenimiento, impresión e instalación de la cartelería institucional, se pagará de acuerdo con los gastos fijos y variables que se cause cada mes, bajo la modalidad de pagos parciales, presentando informe donde se visualice el cumplimiento de las actividades.

La EDRU, solo ejecutará los desembolsos expresamente pactados en el contrato, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. Enel valor total del contrato se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales estarán a cargo de la EDRU.El pago se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2023 y de conformidad con el PAC. Para cada uno delos desembolsos La EDRU deberá presentar, además:

1. Factura que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo50 de la Ley 789 de 2002.

3. Planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud,ARL) mes vencido.
4. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constanen la factura cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad.

Lo anterior, previa certificación a satisfacción de las actividades expedida por el supervisor del contrato y el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad a las Normas vigentes y en lo particular a lo dispuesto en el Decreto 1273de 2018 “Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo”. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

10.6 Lugar de ejecución del Contrato

Las actividades se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali.

10.7 Obligaciones específicas del Contratista

1. Realizar el Mantenimiento preventivo y correctivo de elementos de amoblamiento que le sean entregados para la administración de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica anexa a los Estudios previos del presente contrato, con las frecuencias de mantenimiento estipuladas en dicho documento.

2. Suministrar el servicio de Bodega, el cual deberá contar con vigilancia privada para garantizar la custodia de los elementos desmontados que se entregan y con las herramientas necesarias para su conservación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota: En caso de hurto de elementos en las instalaciones o bodega, será responsabilidad del contratista.

3. Presentar mensualmente el inventario del mobiliario en bodega discriminado por las partes que lo componen, indicando la cantidad y referencia de los que se utiliza para reposición, así mismo deberá indicar el código, dirección, fotografía del elemento objeto de reposición.

4. Mantener, arreglar, rehabilitar y reponer tanto de manera preventiva como correctiva el mobiliario urbano hasta agotar existencia del inventario entregado.

5. Elaborar para aprobación de la supervisión, un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual debe incluir como mínimo la definición de rutas semanales que sean de fácil entendimiento, frecuencias de mantenimiento mensual por tipo de mueble, el cual deberá ser presentado dentro de los 5 primeros días contados a partir de la firma del acta de inicio. Igualmente deberá informar cualquier cambio que se presente en la programación.

6. Garantizar la disponibilidad del personal, equipos, herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del Contrato y ejecución oportuna del mantenimiento, de acuerdo a la ficha técnica.

7. Atender los requerimientos que realice el Departamento Administrativo de Planeación con relación a las actividades a ,desarrollar en el marco de la administración del mobiliario urbano, en los tiempos establecidos en la ficha.

8. Restituir o devolver a la Entidad, el mobiliario entregado en administración, en óptimas condiciones de uso, es decir, en el mismo estado en que fueron entregados o con su desgaste natural a excepción de los elementos utilizados para reposición y el mobiliario vandalizado a la fecha de finalización del contrato.

9. Realizar la impresión de la cartelería institucional remitida por el Departamento Administrativo de Planeación, según el diseño y campaña aprobada por el área de Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali y conforme a las características dadas en ficha técnica anexa en los estudios previos del contrato.

10. Realizar la instalación y montaje de la cartelería institucional en los sitios indicados por el Departamento Administrativo de planeación, según la solicitud emitida por el área Comunicaciones del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Presentar informe de ejecución mensual en el cual se evidencie el cumplimiento de la impresión e instalación de la publicidad institucional, el cual deberá indicar: código del mueble, dirección, campaña, flujo o contraflujo de la instalación, registro fotográfico e indicando si la campaña es atemporal o temporal con su respectiva vigencia.

12. Presentar informe de ejecución mensual en el cual se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones e inventario detallado, acompañado del informe del inventario de los elementos del mobiliario vandalizado, a fin de que la Subdirección proceda a informar a las autoridades competentes.

13. Para la liquidación, El CONTRATISTA debe suministrar una relación de todos los elementos a devolver al DAP, en donde por lo menos se encuentre la siguiente información: nombre del elemento, ubicación, cantidad, estado (bueno, malo, regular), observaciones y la demás información que se considere requerida. Esta información debe ser validada y recibida a satisfacción por el DAP.

1.8 Obligaciones generales del contratista

En desarrollo del objeto contractual se compromete además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, a:

1. Administrar el mobiliario urbano asignado. Se entiende por **administración** el conjunto de actividades para ejercer el manejo, control y seguimiento de los bienes conforme al mobiliario urbano del distrito de Santiago de Cali, de manera que se garantice el normal desarrollo del uso o servicio público a que están destinados.

2. Cuidar el mobiliario urbano. Se entiende por **cuidado**, la promoción de acciones tendientes a la conservación del mobiliario urbano.

3. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato con calidad y oportunidad.

4. El CONTRATISTA deberá, si aplica, realizar como requisito previo a la suscripción del acta de inicio, el pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, cuya tarifa equivale al 2% del valor total del contrato y sus adiciones antes de IVA, para los casos específicamente determinados en la normatividad tributaria vigente en Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PARÁGRAFO: En los casos de los contratos de valor indeterminado, el valor de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor se deberá liquidar y pagar de manera semestral, durante la ejecución del contrato sobre el ingreso del contratista durante el periodo, previo a la elaboración de un acta suscrita por las partes del contrato donde conste el valor de dicho ingreso.

5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante.

6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con normativa vigente aplicable, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariada al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto de este contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante.

7. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc.

8. Realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado en el evento en que el CONTRATISTA, al momento de suscribir el contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia de este, adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades.

11. Dar respuesta a todos los requerimientos efectuados por el Departamento Administrativo de Planeación, acerca de la gestión contractual en un tiempo no mayor a cinco (5) días.

12. Para la terminación del contrato, debe suministrar una relación de todos los elementos a devolver al Departamento Administrativo de Planeación, indicando como mínimo nombre del elemento, ubicación, cantidad, estado del elemento, observaciones y foto. Esta información debe ser validada y recibida a satisfacción por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

13. Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del contrato.

14. Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del contrato.

15. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.

16. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.

17. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado este debidamente licenciado.

18. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables.

20. Suministrar la información financiera que sea requerida por el Departamento Administrativo de Planeación, relacionada con la ejecución de este contrato.

Nota: Toda información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A continuación, se establecen las normas aplicables a la presente contratación desde una perspectiva de aplicación del régimen de contratación, que permitirá determinar los elementos necesarios que garantizan la modalidad de contratación y los elementos a tener en cuenta frente al desarrollo de un contrato interadministrativo para el desarrollo del objeto contractual.

En tal sentido, es importante señalar nuevamente que el **artículo 2° de la Constitución Política de Colombia** establece*: "Son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Ahora bien, en desarrollo del **artículo 209 de la Constitución Política**, y en aras de los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Por su parte, el **artículo 6° de la Ley 489 de 1998** prescribe: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Así mismo, el **literal a), del numeral 1, del artículo 2, de la Ley 80 de 1993,** establece:

"1o. Se denominan entidades estatales:

i. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles."

Por otra parte, el **literal c), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011**, establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Dicho literal dispone:

> *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Ello lleva a entender que, los contratos interadministrativos se fundamentan en un criterio orgánico, en donde, sea contrato o el convenio interadministrativo debe concurrir es el acuerdo donde se dé observancia a la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y atendiendo la naturaleza jurídica de las partes en la relación contractual, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**, que establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades es la contratación directa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

A su turno, es necesario identificar que, la **Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011,** que la modalidad de selección de contratación directa – contrato y/o convenio interadministrativo, solamente procederá siempre que las obligaciones derivadas del contrato y/o convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, los requisitos para cada una de las causales.

Así las cosas, la objetividad de la selección en la contratación directa está determinada por la capacidad que tenga la oferta de la entidad contratista para satisfacer las necesidades de la entidad contratante, lo cual se establecerá basado en los estudios elaborados por la entidad, que conforme ha señalado el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera, Sentencia del 7 de marzo de 2011 Expediente 37044 C.P. Enrique Gil Botero.

"(…) por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa deberá dar la idea de que la contratación se realizar con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa (…) subrayado fuera del texto.

(…) del articulado mismo de la Ley 1150 se desprende que las causales de contratación directa no requieren de la obtención de un numero plural de ofertas. Por el contrario, la escoge libremente, bien pidiendo una sola oferta o incluso ninguna, pudiendo pasarse –en este último caso- a suscribir directamente el contrato" (…)

Ahora bien, es importante señala que dando cumplimiento a la Circular Conjunta No. 014 de 2011, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría general de la República y la Auditoría General de la República, a continuación, se da cumplimiento a las recomendaciones allí estipuladas de la siguiente forma:

"-Verificar la imposibilidad o inconveniencia técnica, jurídica o económica de acudir a la convocatoria pública, en los términos previstos en la ley y los decretos reglamentarios para contratar".

La contratación directa planteada con la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** cuya naturaleza jurídica es de una empresa industrial y comercial del Estado, de orden distrital y está vinculada al Departamento Administrativo de Planeación municipal, dotada de personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa y financiera, está prevista para de la articulación de las funciones de apoyo y misionales de la entidad pública, cuyo objeto social y actividades de conformidad con el artículo segundo del Acuerdo No. 0536 de 2022 es el siguiente:

> ***"ARTICULO SEGUNDO OBJETO:*** *La EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, podrá Gestionar, Promover, Coordinar y Operar el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional. Este objeto comprende, a título enunciativo, las siguientes actividades:*
>
> 1 *Apoyar, ejecutar, formular y participar en proyectos, programas y actuaciones urbanísticas que permitan la consolidación de la acción sectorial del Distrito de Santiago de Cali.*
> 2 *Adelantar consultorías para la formulación de planes, programas y acciones para el mantenimiento, construcción y reconstrucción de áreas e infraestructura en pro de mejorar las actividades socioeconómicas de la ciudad*
> 3 *Realizar actividades que contribuyan a la consolidación y mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y comunicación en los territorios, así como a la optimización del aprovechamiento del territorio, en cuanto a calidad, usos e intensidades*
> 4 *Diseñar, estudiar, formular, proyectar y ejecutar actuaciones urbanísticas y actuaciones urbanas integrales en desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en los Planes de Ordenamiento territorial, P.O.T., de los entes territoriales donde preste sus servicios.*
> 5 *Ejecutar macro proyectos urbanos integrales, con capacidad de generar impactos en el conjunto de la estructura espacial urbana orientados al crecimiento y desarrollo general de la ciudad, mejoramiento de su competitividad y calidad de vida de sus habitantes.*
> 6 *Adelantar proyectos de integración inmobiliaria de áreas sujetas a tratamiento de renovación, bajo sus modalidades de redesarrollo y rehabilitación.*
> 7 *Promover negocios asociados al desarrollo sostenible de la ciudad relacionados con el desarrollo y renovación urbana.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8 *Actuar como gestor y promotor inmobiliario para la comercialización y operación de bienes inmuebles públicos y privados (se deja como antecedentes)*
9 *Ejecutar obras civiles y arquitectónicas que se requieran, y realizar interventorías de obra civil a nivel nacional e internacional, en el marco de las actividades previamente mencionadas.*
10 *Realizar diseños, consultorías y asesorías a nivel nacional e internacional, en el marco de las competencias anteriormente descritas, así como estudios socioeconómicos, jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y territoriales que propendan por promover la gestión para el desarrollo de los territorios.*
11 *Participar de manera individual o en asociación en concursos y licitaciones a nivel nacional e internacional que se relacionen con el objeto y demás actividades que realice la EDRU EICE.*
12 *Realizar alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las normas comerciales y civiles que le permita implementar, en el giro ordinario de sus actividades, nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia, que aseguren un grado de competitividad permanente y actualiza*
13 *Prestar otros servicios relacionados con su objeto principal, así como, las demás actividades directamente relacionadas con el objeto y realizar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la empresa*
14 *Celebrar negocios jurídicos para el desarrollo de la administración, gestión, operación, mantenimiento, dotación, intervención y aprovechamiento del espacio público y sus elementos constitutivos y complementarios de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia.*

PARÁGRAFO: *En ningún caso la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, podrá desarrollar las actividades de publicidad exterior visual mayor, reglamentada en la Ley 140 de 1994, en concordancia en lo pertinente del Acuerdo 0436 de 2017 y normas que adicionen, modifiquen, o sustituyen."*

Verificado el objeto social y actividades, se procederá a analizar las ventajas o beneficios institucionales o colectivos derivados de la aplicación de esta modalidad frente a los que se obtendría con una convocatoria pública.

El Acuerdo 30 de 1993 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE USOS DEL SUELO Y NORMAS URBANÍSTICAS PARA EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", define

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

claramente la competencia, en su momento, de la administración del espacio público y del mobiliario ahí instalado, teniendo en cuenta que este acuerdo tiene como propósito fundamental regular los usos del suelo en zonas previamente delimitadas, define en cuanto a los nuevos desarrollos en su artículo 369, parágrafo 4 que "*la Administración municipal a través del Departamento Administrativo de Control Físico podrá realizar convenios con las Juntas Administradoras Locales y con las Juntas de Acción Comunal para la administración y conservación de zonas verdes*", abriendo una ventana para la autogestión por parte de los entes administradores locales de realizar una "autogestión" del Espacio público en el territorio, lo que habilitó una serie de intervenciones en el espacio público que en algunos casos fue éxitos, pero en otras resulto desordena y poco rigurosa.

Por lo anterior, se hace necesario que la administración Distrital, desarrolle las gestiones necesarias para iniciar con administración del mobiliario urbano, a fin de garantizarles a los habitantes de Santiago de Cali, el goce de los bienes de uso público, en las condiciones idóneas, bajo el cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales.

Conforme a esto se hace necesario hacer alusión a la experiencia obtenida por la Empresa Municipal de Renovación Urbana (hoy Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana) como interventor del contrato de concesión No. 007 de 2000, que le permitió adquirir durante el desarrollo del proceso de supervisión el conocimiento de todos los elementos que componen el amoblamiento urbano, sus características, ubicaciones y componentes, lo cual, le permitirá desarrollar las actividades de administración del mobiliario urbano de forma que no genere traumatismo a la comunidad y garantizando la prestación del servicio.

Esta premisa no es menor, toda vez que contar con un contratista que tiene el conocimiento necesario para desarrollar el objeto contractual, nos permite el cumplimiento de los principios establecidos en el estatuto de contratación estatal.

Por otro lado, es de resaltar a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, C.P (e) Mauricio Fajardo Gómez, radicado 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) preciso:

> *" (…)en atención a la anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tiene como características principales las siguientes (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo constituyen obligaciones patrimoniales (ii) Tiene como fuente la autonomía contractual (iii) Son contratos*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

nominados puesto que están mencionados en la ley (iv) Son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como si las tiene los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, ect.. (v) La normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio (vi) Dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles (vii) Persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas, (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales"

Por otra parte, según la Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 20 de noviembre de 2019, expediente radicado No. 66001233300020150013101 (61.429), Consejera Ponente Martha Nubia Velásquez Rico, los convenios interadministrativos se diferencian de los contratos interadministrativos en tanto los primeros buscan aunar esfuerzos para la materialización de los intereses comunes o ejecución de funciones complementarias con una misma finalidad, **mientras que los segundos se caracterizan por la prestación de un servicio específico, la ejecución de una obra o el suministro o dotación de un bien, o la realización de una actividad determinada por parte de una entidad pública, que bien podría llevar a cabo un particular** (negrilla fuera del texto).

En términos similares, la Sala de Consulta y Servicio Civil, al referir las características propias de los contratos interadministrativos, en concepto de 26 de julio 2016, radicado No. 11001-03-06-000-2015-00102-00(2257) CP Álvaro Namén Vargas, indicó que:

(…) un contrato interadministrativo es aquel negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas, mediante el cual una de las dos partes se obliga para con la otra a una prestación (suministro de un bien, realización de una obra o prestación de un servicio), por la que, una vez cumplida, obtendrá una remuneración o precio.

De manera que debe entenderse que el contrato interadministrativo, cuyo objeto bien podría ser ejecutado por los particulares, genera obligaciones recíprocas y patrimoniales a ambas entidades contrayentes, dado que concurren a su formación con intereses disímiles o contrapuestos, pues, aunque la entidad que resulta contratista es de carácter público, tiene intereses propios derivados de su actividad".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Concluyo la Sala que en este caso es un contrato estatal, que encuadra en la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; es decir, fue en realidad un contrato interadministrativo, en el que las partes no compartían intereses comunes y las prestaciones patrimoniales jugaban un papel preponderante.

"En este punto, cabe reiterar que uno de los aspectos que determina la naturaleza del acuerdo de voluntades como contrato interadministrativo en los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y no como convenio interadministrativo, es la ausencia de una finalidad asociativa o de cooperación entre las partes que lo suscribieron".

En relación con los contratos interadministrativos, esta figura se ciñe a lo dispuesto por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015 y por lo tanto se rige por las reglas y principios de estas normas.

La Ley 1150 de 2007 en el literal c del numeral 4 del artículo 2, el cual fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Ahora bien, partiendo de su denominación como contrato, le asiste como característica principal la conmutatividad y la remuneración por los bienes o servicios contratados, que en términos legales se encuentra dispuesta en el numeral primero del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 así:

"Artículo 5º.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 1º. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato."

Por su parte, el Decreto 1082 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 en concordancia con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474, en relación con la modalidad de selección aplicable para los contratos interadministrativos prevé que: "*La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…).*"

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Al respecto, el contrato que se pretende celebrar entre el Departamento Administrativo de Planeación - y la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana E.I.C.E, **(EDRU EICE)** cumple con los preceptos señalados por el Honorable Consejo de Estado, al tratarse de una relación contractual entre entidades autónomas, con capacidad para contraer obligaciones cuyo objetivo lo constituyen las obligaciones derivadas de la presente contratación y que tienen por objeto la administración del mobiliario urbano de la municipalidad.

Como puede observarse, las funciones de las dos entidades son complementarias y garantizan que el desarrollo de la administración del mobiliario urbano pueda desarrollarse en garantía de los derechos ciudadanos de los habitantes y comunidad de la municipalidad.

Es de notable importancia anotar que por la naturaleza de la presente contratación, como es de ser un contrato interadministrativo, la entidad contratante, en este caso el Departamento Administrativo de Planeación puede interponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de manera unilateral, esto tal y como lo ha entendido la Sala de Consulta y servicio civil del Consejo de Estado quien en radicado de fecha 26 de julio de 2016 radicación interna 2257, numero único 11001-03-06-000-2015-00102-00, indica que *"a juicio de la corporación, en los contratos los fines e intereses de las entidades son disímiles, lo que implica que la administración no debe prescindir de sus privilegios unilaterales para obligar a los contratistas a cumplir las obligaciones asumidas en el contrato".*

En tal sentido, la Sala indica que *"Para prevenir el incumplimiento en los convenios interadministrativos, en el momento de su celebración, las entidades pueden incluir a) un "pacto de conocimiento y diligencia", gracias al cual los partícipes reconocen los deberes constitucionales que están asumiendo y la capacidad de cumplimiento de las partes; b) requerir garantías de prevención del riesgo; c) señalar la necesidad de acudir a un supervisor o interventor; d) suscribir pacto de terminación anticipada del convenio por mutuo disenso o fijando causales específicas para finiquitar el convenio; e) pactar multas o cláusulas penales, cuya imposición y ejecución compete al juez del convenio o pactar una póliza de cumplimiento, que exige reclamación ante la aseguradora y f) ejercer vigilancia al cumplimiento, así como pactar expresamente consecuencias del incumplimiento y determinar la posible indemnización".*

Para finalizar, y haciendo referencia al concepto radicado 2257, se anota que la presente contratación NO tiene por objeto la realización de obras, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fiduciarios o fiducia pública, por tanto la modalidad escogida no puede ser otra que la directa, toda vez que si estuviese en alguno de los escenarios antes mencionados en el presente párrafo se debería desarrollar una licitación o selección abrevada.

De igual manera, es importante mencionar que la entidad estatal ejecutora, en este caso la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** en desarrollo del objeto del presente contrato tendrá la posibilidad de subcontratar, ciertos bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato o convenio interadministrativo teniendo en cuenta que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** tiene como objeto gestionar, promover, coordinar y operar el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional comprendiendo **a título enunciativo** las actividades de 8. Actuar como gestor y promotor inmobiliario para la comercialización y operación de bienes inmuebles públicos y privados, así como 12. Realizar alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las normas comerciales y civiles que le permita implementar, en el giro ordinario de sus actividades, nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia, que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizada, 14. Celebrar negocios jurídicos para el desarrollo de la administración, gestión, operación, mantenimiento, dotación, intervención y aprovechamiento del espacio público y sus elementos constitutivos y complementarios de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia. *“,* esto de conformidad con el acuerdo **No. 0536 DE 2022**, el cual establece la posibilidad de celebrar contratos y convenios interadministrativos relacionados con el aprovechamiento económico del espacio público, así como la resolución 02 de 2004 la cual le adiciona la función y facultada para 18. Celebrar convenios interadministrativos relacionados con procesos de renovación urbana, conforme a los objetivos de la empresa con otras entidades del sector público o privado y cobrar los honorarios, comisiones o cualquier tipo de remuneración que su gestión genere.

Es importante mencionar que El Consejo de Estado en Sentencia del 30 de junio de 2000, con radicación AP-051 se ha referido al espacio público de la siguiente manera: *"(…) La búsqueda de una mejor calidad de vida para las personas y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, es uno de los fundamentos sobre las cuales se estructura el concepto de Estado Social de Derecho. Es por ello que, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentran a cargo del Estado, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común de tales espacios colectivos (…)”.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No obstante, desde la Ley 9 de 1989 se contempla el aprovechamiento económico de los espacios públicos como responsabilidad de los municipios.

Por su parte el Ministerio de Vivienda se ha referido sobre la explotación económica del espacio público, así: *"El Aprovechamiento Económico del Espacio Público – AEEP – está asociado al desarrollo de actividades con motivación económica en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público. A su vez puede ser utilizado como instrumento financiero orientado a lograr su usufructo y/o explotación, permitiendo que con él se sostenga y se financie el mismo, mediante el concurso de los particulares"*[1].

Es por lo cual que la administración, operación y explotación del Espacio Público es una actividad que está autorizada por nuestro ordenamiento jurídico, lo que hace viable que una empresa industrial y comercial, como lo es la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)**, pueda celebrar contratos y convenios relacionados con la administración de mobiliario urbano

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

12.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

FICHA TÉCNICA
PARÁMETROS PARA EL MANEJO DE LOS ELEMENTOS QUE TIENEN CARACTERÍSTICAS PARA LA INSTALACIÓN DE CARTELERÍA
La publicidad o Cartel institucional, se ubicará únicamente en los paneles publicitarios con dos caras entregados para tal fin, como lo establece en el manual de elementos complementarios del espacio público MECOEP Santiago de Cali, No se permitirá publicidad alguna en ninguna otra parte del mobiliario urbano entregado. La publicidad que se podrá instalar es en cartel plano, la impresión deberá contar con las siguientes características:

[1] Ministerio de Vivienda. https://minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial/aula-de-financiamiento/aprovechamiento-economico-del-espacio-publico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



La instalación de carcelería será destinada a campañas instituciones del Distrito de Santiago de Cali, o la publicidad exterior que indique el Departamento Administrativo de Planeación.

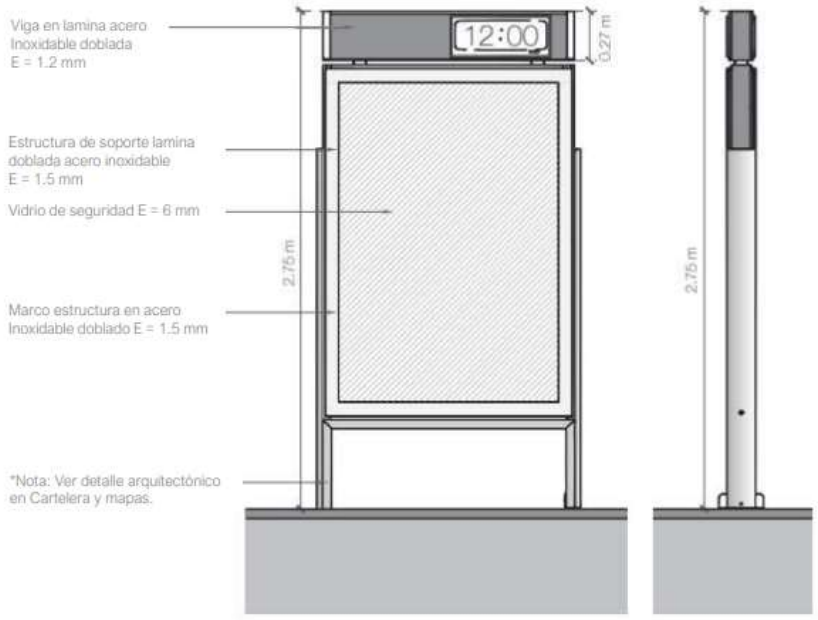
RELOJ E INFORMADOR (MUPI RELOJ): Elementos del amoblamiento urbano instalados en el espacio público para informar hora, fecha, temperatura, humedad, mediciones de contaminación y población, principalmente pueden ser utilizados, además, como medio de difusión de mensajes publicitarios, cívicos, culturales y artísticos de interés general.

Materiales e instalaciones:

- Los relojes e informadores (mupis reloj) deben contar legalmente con el servicio de energía o, en su defecto, instalar los elementos para captura, conversión y almacenamiento de energía fotovoltaica u otra. Para la instalación de la acometida y el aparato de medición, se debe cumplir con la norma técnica ND-004 de Emcali.
- Deben ser fabricados con materiales duraderos, inoxidables, anticorrosivos y perdurables.
- La instalación eléctrica debe ser, en todos los casos, subterránea.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 23. Planimetria de reloj e informador en cartelera



Cartelera y Mapa (MUPI PIEDRA Y MUPI COPA)

Las carteleras son elementos verticales elaborados con materiales aptos para la intemperie, cuyo uso es la instalación de publicidad diversa. Funcionan como elementos autónomos, ubicados a nivel de piso, en sitios de alta visibilidad pública. Este tipo de carteleras pueden tener relojes en la parte superior e informadores en la parte posterior con mapas de localización e información institucional.

Materiales e instalaciones

- Las carteleras y los mapas deben contar legalmente con el servicio de energía o, en su defecto, instalar los elementos para captura, conversión y almacenamiento de energía fotovoltaica u otra. Para la instalación de la acometida y el aparato de medición, se debe cumplir con la norma técnica ND004 de Emcali.
- Deben contar con iluminación propia en su interior.
- El acabado del piso del área afectada debe reponerse con el mismo material de acabado de cada sitio, continuando las texturas o entramados existentes.

Deben cumplir con lo siguiente:

a) Los materiales de las carteleras y los mapas deben ser durables, de fácil mantenimiento, y permitir la rápida evacuación del agua.

b) La duración de la información que se instale en una cartelera puede ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

permanente o transitoria.

c) No se pueden localizar en esquina ni en los lugares donde se generen barreras visuales que impidan la circulación continua y segura de vehículos, personas y vehículos no motorizados.

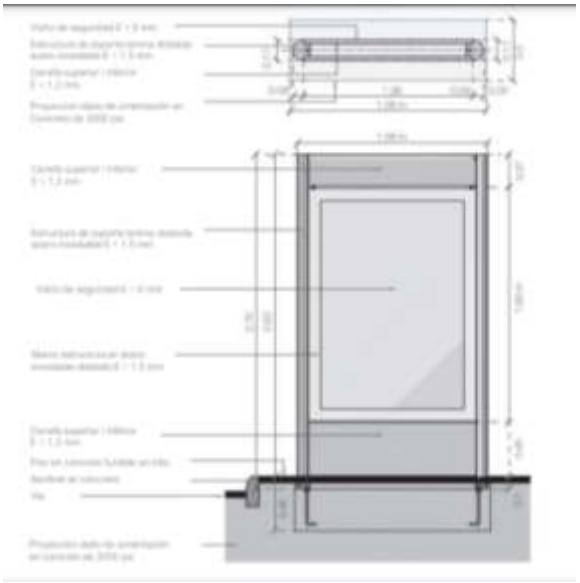
d) No deben deteriorar la vegetación, y a su vez la ramificación de los árboles no debe interferir con la visibilidad de las carteleras.

e) No pueden tener bordes o puntas filosas; el diseño de la cartelera debe contar con bordes achaflanados que eviten accidentes.

f) Se sugiere que las carteleras y los mapas incluyen tiflotecnología o sistema de lectura braille para las personas con discapacidad visual.

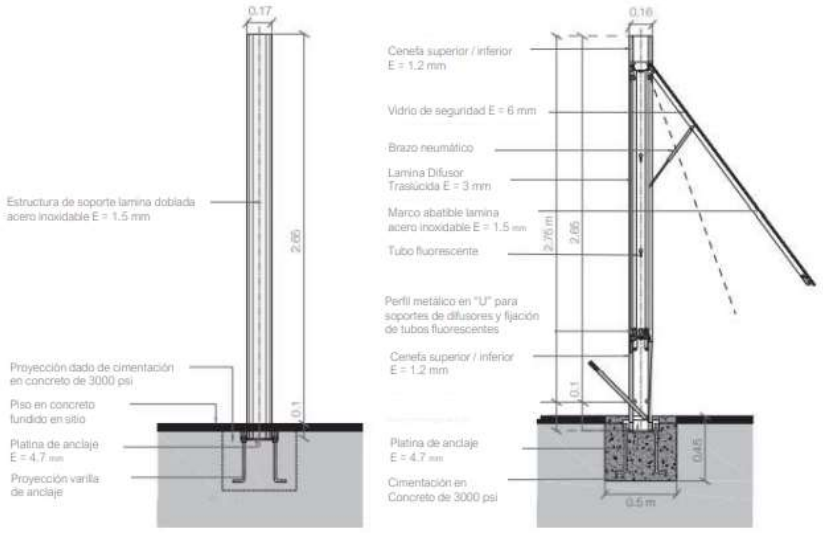
g) La información contenida en el elemento de comunicación debe estar dispuesta a una altura entre 0.5 m y 2.5 m con relación al nivel del piso, y el tamaño del texto debe ser preferiblemente para una distancia de lectura inferior a 10 m.

h) En el diseño de la información contenida en las carteleras y los mapas debe tenerse en cuenta la visibilidad y el contraste, así como el espacio entre letras, palabras, líneas de texto y el tamaño y grosor de la letra.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 22. Sección de cartelera y mapa



Nota: El sistema de iluminación de las Carteleras informativas está compuesto de los siguientes elementos:

- La fuente de luz son 6 tubos fluorescentes T8, acompañados de elementos complementarios necesarios para alimentación y como balastos 4 x 32 multivoltaje, sockets, cableado interno y elemento de protección que lo llamamos caja de control.
- El mobiliario no posee medidores dado que el cobro del consumo se hace efectivo por EMCALI mediante un AFORO (consumo estándar x tiempo encendido al día x tiempo encendido al mes x número de muebles instalados).

PARADA DE BUS (Cobertizo Tipo Paradero DF-2000)

Son los elementos que orientan a los usuarios del transporte público masivo, y se ubican en los sitios programados para las paradas de buses. Estos elementos proporcionan protección tanto del sol como de la lluvia a los transeúntes y usuarios del sistema de transporte masivo de la ciudad. Existen dos tipos de parada de bus, con cubierta; su tipología depende de la sección vial.

Materiales e instalaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Los materiales y las instalaciones dependen del tipo de parada de bus, con cubierta.

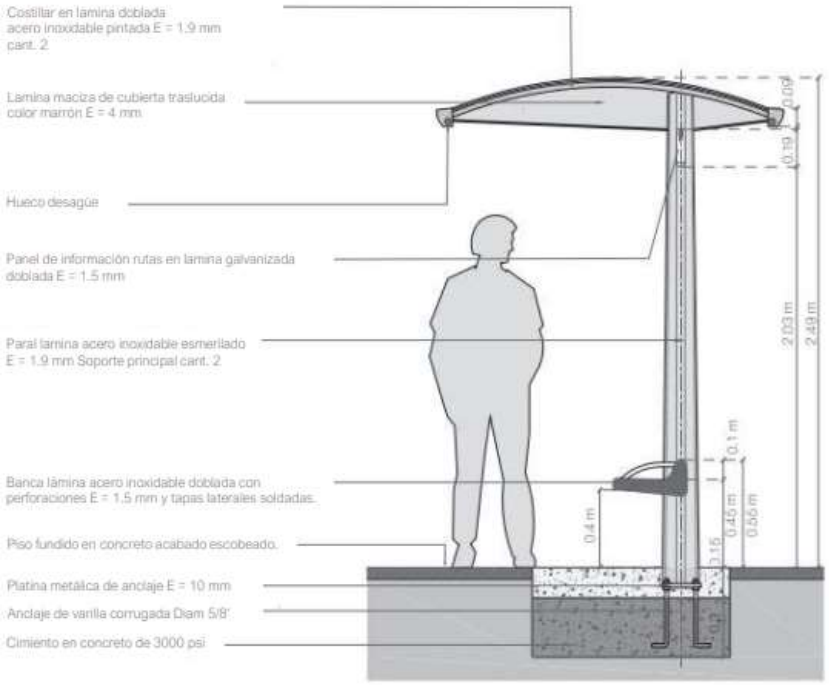
- Parada de bus tipo cubierta, ver figuras 30 de este manual.
- Parada en vías colectoras, remitirse a la Guía de diseño del espacio público de las paradas pretroncales y alimentadoras SITM-MIO 8

Las paradas de bus deben cumplir con lo siguiente:

a) Se puede localizar una parada en cada costado de cuadra, acorde con el área y la tipología de la parada, atendiendo parámetros de proporción, saturación y equilibrio en la dotación racional del amoblamiento urbano.
b) Mantener armonía con la arborización, la vegetación y la ramificación de los árboles, sin interferir con la visibilidad de las paradas.
c) Ofrecer ventajas de prefabricación, resistencia, armonía, durabilidad y movilidad, lo cual facilita su desmonte y traslado, si se modifican las rutas o los sitios de parada del transporte público.
d) Ubicarse cerca de luminarias o estar dotadas de iluminación propia.
e) Complementarse con elementos de señalización (rutas, mapa de la ciudad, etc.), colocados de tal forma que no obstruyan la circulación peatonal ni la visibilidad vehicular.
f) Disponer de un espacio libre donde se puedan ubicar sillas de ruedas para personas con discapacidad.
g) Se debe demarcar con loseta táctil alerta el perímetro de la parada de bus.
h) Para la ubicación de las paradas de buses, se debe contar con la debida autorización por parte de la autoridad competente en el tema de movilidad y tránsito.
i) Pueden llevar publicidad, siempre y cuando esté acorde con la normativa de publicidad exterior visual vigente en el municipio de Santiago de Cali.
j) . Para especificaciones técnicas de instalación de este tipo de elementos, consultar la Guía de diseño del espacio público de las paradas pretroncales y alimentadores SITM-MIO.
k) La localización de estos elementos en sectores de interés cultural está sujeta a las condiciones especiales de cada área.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Figura 30. Sección parada de bus tipo cubierta



BANCA TRIANON FE (con y sin espaldar):

Banca con listones de madera y soportes de acero inoxidable:



La banca Trianón posee gran solidez estructural con muy poca densidad de material. Posee

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

una gran resistencia tanto a grandes cargas en su superficie de asiento como a esfuerzos e impactos laterales. El diseño de la misma se ha valorado también en términos de comodidad, ergonomía y versatilidad de variantes. Así el modelo se puede instalar con o sin espaldar y además garantiza una fácil reposición de piezas por uso o vandalismo.

Especificaciones Técnicas

La banca consta de 8 listones de madera y dos soportes. Se arma con tornillos de carreaje para las zonas visibles y tornillo goloso de cabeza hexagonal que terminan de asegurar la base a la madera.

Se utilizan piezas de madera inmunizada de alta resistencia al agua con tratamiento por inmersión en aceite de Linaza o de Teca. Las piezas de soporte se fabrican en hierro fundido (fundición gris clase 10) de mínimo 7 mm de espesor. Tornillos de carreaje 1⁄4 de pulgada Tornillos golosos de cabeza Hexagonal 1⁄4.

CARACTERÍSTICAS DE CARTELERIA INSTITUCIONAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

- La información institucional podrá ubicarse en la cara del panel publicitario en flujo y contraflujo vehicular.
- El contratista con cargo al presupuesto de contrato realizará la instalación de información institucional en las caras de los paneles publicitarios, al finalizar el contrato el contratista entregará el mobiliario destinado a cartelería institucional, sin caras en blanco.
- No colocar publicidad o desarrollar actividades publicitarias sobre elementos de mobiliario diferentes al panel publicitario.
- El contenido, iluminación y la disposición de la publicidad no deberá generar en ningún caso distracción o confusión a los conductores de los vehículos que transitan por la calzada, por no diferenciarse de manera clara con elementos de señalización vial.
- El contratista podrá utilizar los materiales e insumos que estime convenientes conforme a las especificaciones sobre Materiales e instalaciones emitidas en el (MECOEP) para el desarrollo de su actividad, en todo caso, los materiales que se utilicen deberán cumplir con la normativa ambiental vigentes y los diseños que se tienen sobre los elementos.
- Los elementos publicitarios estarán ocupados en su totalidad por caras de cartelería instruccional del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Para la presente contratación el diseño de las piezas de cartelería institucional será desarrollada por el área de comunicación de la Alcaldía de Cali y entregada por el Departamento Administrativo de Planeación al EDRU para la impresión y montaje según las necesidades establecidas por la Entidad contratante.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO

se deberá efectuar la conservación, el mantenimiento y la limpieza del siguiente mobiliario Urbano entregado por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital:

ELEMENTO	CANTIDAD TOTAL	ELEMENTOS EN INSTALADOS	ELEMENTOS VANDALIZADOS	ELEMENTOS PARA MANEJAR EN BODEGA
COBERTIZO DF 2000	430	373	32	57
MUPI COPA	430	272	118	158
MUPI PIEDRA	150	137	45	13
COLUMNA RELOJ (MUPI RELOJ)	20	20	9	0
BANCAS TRIANON FE	1500	1.489	10	11
TOTAL:	2.530	2.291	214	239

Como se indica en el cuadro anterior, no todo el mobiliario está instalado, toda vez que algunos elementos se encuentran desmontados en bodega, los cuales también serán entregados al contratista, de acuerdo al siguiente inventario:

MUPI COPA		
ELEMENTO	**CANTIDAD POR MUEBLE**	**CANTIDAD TOTAL**
BASTIDOR MUPI COPA	1	158
BALANCIN	1	158
BRAZO HIDRAULICO	4	632
BISAGRA IZQUIERDA	2	316
BISAGRA DERECHA	2	316
MARCO ELECTRICO GALVANIZADO	1	158
PUERTA DE MUPI	2	316

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIDRIO TEMPLADO CON SERIGRAFIA	2	316
POLIPROPILENO COLOR OPAL DE (L) 1770MM X	2	316
COLGADERO DIFUSOR	2	316
TUBO T8	6	948
SOCKET T8	12	1896
BALASTAS	2	316
CAJA CONTROL(CON PORTAFUSIBLE PLASTICO, FUSIBLE 3 AMP EN VIDRIO	1	158
RESBALON	4	632
RESORTE RESBALON	4	632
TORNILLO RESBALON	4	632
TORNILLO ALLEN INOX M6 X 16	12	1896
TUERCA M6 INOX	12	1896
ESPARRAGO ESLAVONADO	8	1264
TUERCA M8	4	632
TORNILLO BRISTOL M5 X 15 BALANCIN	4	632
PINZA CARTEL	4	632
TORNILLO AVELLANADO CABEZA PLANA M5	6	948
REMACHE POP 3/16 X 1/2 PARA BALASTA	4	632
TOPE DE NEOPRENO	4	632
TORNILLO 3/16 X 3/4 SOCKET	12	1896
TUERCA 3/16 SOCKET	12	1896
PERNOS DE ANCLAJE 5/8	4	632
ARANDELA 5/8	8	1264
TUERCA 5/8	8	1264
CABLE KIT ELECTRICO (metros)	8	1264

MUPI PIEDRA		
ELEMENTO	**CANTIDAD POR MUEBLE**	**CANTIDAD TOTAL**
BASTIDOR MUPI PIEDRA	1	13

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

BALANCIN	1	13
BRAZO HIDRAULICO	4	52
BISAGRA IZQUIERDA	2	26
BISAGRA DERECHA	2	26
MARCO ELECTRICO GALVANIZADO	1	13
PUERTA DE MUPI	2	26
VIDRIO TEMPLADO CON SERIGRAFIA DE (A)	2	26
POLIPROPILENO COLOR OPAL DE (L) 1770MMX	2	26
COLGADERO DIFUSOR	2	26
CENEFA INFERIOR H= 180 MM	2	26
CENEFA SUPERIOR H= 538 MM	2	26
TUBO T8	6	78
SOCKET T8	12	156
BALASTAS	2	26
CAJA CONTROL (CON PORTAFUSIBLE PLASTICO, FUSIBLE PLASTICO,FUSIBLE 3 AMP DE VIDRIO)	1	13
RESBALON	4	52
RESORTE DE RESBALON	4	52
TORNILLO M4X5 RESBALON	4	52
TORNILLO ALLEN INOX M6 X 16	24	312
TUERCA M6 INOX	12	156
ESPARRAGO ESLAVONADO DOBLE ROSCA	8	104
TUERCA M8	4	52
TORNILLO BRISTOL M5 X 15 BALANCIN	4	52
PINZA CARTEL	4	52
TORNILLO AVELLANADO CABEZA PLANA M5	6	78
REMACHE POP 3/16 X 1/2 PARA BALASTA	4	52

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOPE DE NEOPRENO	4	52
TORNILLO 3/16 X 3/4 SOCKET	12	156
TUERCA 3/16 SOCKET	12	156
PERNO DE ANCLAJE DE 5/8	4	52
TUERCA DE 5/8	8	104
ARANDELA DE 5/8	8	104
CABLE KIT ELECTRICO (METROS)	8	104

BANCAS		
ELEMENTO	**CANTIDAD POR MUEBLE**	**CANTIDAD TOTAL**
ESTRUCTURA METALICA SIN ESPALDAR	2	22
LISTON ASIENTO	5	55
PERNO 3/8	4	44
TUERCA 3/8	8	88
ARANDELA 3/8	8	88

ELEMENTO	**CANTIDAD POR MUEBLE**	**CANTIDAD TOTAL**
BANCA ACERO INOX DF 2000	1	57
COSTILLA AC INOX MARRON	3	171
CANALON LAMINA GALV MARRON DF 2000	2	114
CUADERNA AC INOX MARRON	2	114
POSTE DE ACERO INOX MOD DF 2000	2	114
PERFIL BASE NEGRO DE PVC	5	285
PERFIL LENGUETA NEGRA PVC	8	456
BANDEJA PBDF DF 2000	1	57
TAPA DECORATIVA LARGA MARRON	2	114
TAPA DECORATICA MEDIANA MARRON	2	114
TAPA DECORATIVA CORTA MARRON	2	114

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

POLIPROPILENO AMBAR (L) 1780 MM X (A)N1166	4	228
ESPARRAGO LISO DOBLE ROSCA GALV M10*7	4	228
TORNILLO ALLEN INOX M6 X 16	30	1710
TUERCA DESLIZADORA	10	570
TORNILLO M10 X30	4	228
TUERCA HEXAGONAL INOX M10	6	342
TUERCA M6 INOX	1O	570
PERNO DE ANCLAJE DE 5/8	8	456
TUERCA DE 5/8	16	912
ARANDELA DE 5/8	16	912

El programa de mantenimiento tiene como fin la operación, el mantenimiento y la conservación del mobiliario urbano descrito anteriormente. El mantenimiento de los elementos de mobiliario urbano entregados por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital deberá incluir como mínimo:

- Inspección del estado físico del mobiliario
- Mantenimiento preventivo
- Mantenimiento correctivo y reposición de elementos
- Inventario de elementos
- Almacén

La labor de inspección deberá realizarse con la siguiente frecuencia:

- Cobertizo: dos frecuencias de lavado al mes.
- Mupi copa, piedra y reloj: una limpieza profunda y una limpieza superficial por mes.
- Bancas: una frecuencia de lavado al mes.

Si como consecuencia de las tareas de inspección, el contratista detecta cualquier componente que haya que reparar, lo ejecutará sin que sea precisa intervención administrativa por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

Con independencia de la inspección que realiza el contratista, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital a través de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico, quien tiene la función de administrar el amoblamiento urbano, en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

caso de encontrar en su seguimiento mensual, alguna novedad respecto al estado del mobiliario, remitirá un informe de inspección que será puesto en conocimiento al contratista de manera mensual para que actúe en la corrección de dichas anomalías. Una vez se informe la anomalía, el contratista dispondrá de un plazo máximo de 72 horas para resolverla.

La limpieza de todos los elementos alcance del proceso incluye la eliminación de marcas de pintura, marcadores o similares, retiro de adhesivos o similares; sin perjuicio de las situaciones que conlleven a la sustitución de los elementos afectados por grafitis, ácido o similares, que la limpieza ordinaria no pueda quitar.

Las reparaciones que sean necesarias Las reparaciones que sean necesarias para garantizar la seguridad pública, denominadas como urgentes, deberán realizarse dentro de las 24 horas a partir de ser detectadas, cuando que le supervisor del contrato defina la pertinencia de las mismas.

Para la realización de esta labor se deberán organizar cuadrillas de trabajos debidamente uniformados, entrenados y con el equipo necesario.

Se deberá mantener el mobiliario urbano objeto de este proceso en buen estado de conservación desde el momento de entrega por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hasta la finalización del contrato.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se deberá mantener el Mobiliario Urbano en buen estado, desde el momento de entrega por parte del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, hasta la finalización del contrato. Para tal fin se tendrá que desarrollar un plan de limpieza estableciendo en detalle los trabajos a efectuar y sus características, no obstante, lo anterior, el contratista atenderá (máximo 72 horas), a cualquier requerimiento técnico relacionado con las actividades de mantenimiento preventivo del mobiliario urbano, que realice el supervisor del contrato.

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico tiene la facultad de inspeccionar el servicio prestado al mobiliario urbano, la calidad del mantenimiento, y todo aquello relacionado con el desarrollo de este contrato.

Como parte del mantenimiento preventivo se deben prever operativos de vigilancia e inspección y limpieza integral. A continuación, se presenta la línea base (requerimientos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mínimos):

- **Limpieza integral:** Se realizará de acuerdo con la frecuencia establecida previamente y consiste en la limpieza a profundidad de todo el mobiliario, y tapete de acuerdo con la conformación del mobiliario, se podrá acoger al siguiente ciclo de servicio como mínimo para paraderos DF 2000, paneles publicitarios mupi copa, piedra y reloj y bancas:

  a) Inicio
  b) Señalización de zona de mantenimiento
  c) Limpieza de polvo o residuos orgánicos naturales como hojas, piedras y basura.
  d) Humedecer el punto (hidrolavado)
  e) Aplicar disolvente, removedor, desengrasante, quita-graffiti, matamaleza o detergente en los casos que aplique y dejar actuar por unos segundos, estos productos deben estar diluidos de acuerdo con sus fichas técnicas.
  f) Restregar el mobiliario con escoba o con un cepillo de nylon suave, no se debe usar estropajos metálicos o abrasivos ni utilizar cepillos metálicos y menos de acero.
  g) Humedecer el punto (hidrolavado)
  h) Secar con un trapo seco y limpio
  i) Finalizar.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS

El mantenimiento correctivo, el cual está relacionado con la agilidad de respuesta requerida ante algún acto vandálico o daño durante el plazo del contrato. Una reparación y/o reposición parcial debe ser ejecutada en un máximo de 72 horas a partir de recibir el reporte correspondiente por parte del supervisor. Para una reposición total, se contará con 360 horas, incluso en fines de semana o días festivos. siempre y cuando exista en el inventario los elementos necesarios para la realizar la respectiva reposición.

En todo caso, el mantenimiento se realizará con cargo al inventario en bodega que entrega la entidad contratante.

El mobiliario urbano cuyos elementos durante el plazo de ejecución del contrato, resulten afectados total o parcialmente, por el transcurso del tiempo, las inclemencias atmosféricas, la destrucción por accidente, el vandalismo, las alteraciones del orden público, corrosión u otras causas similares, que provoquen un daño según lo establezca el DAP, deberá ser reparado y/o sustituido por el contratista. Las reposiciones por deterioro natural,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimiento preventivo o vandalismo se realizarán con cargo al inventario en bodega que entrega la entidad contratante, hasta agotar existencias del inventario.

A tal efecto, las reparaciones y/o sustituciones se clasificarán en:

- **Urgentes:** Aquellas que, por sus características de peligrosidad, sean consideradas como tal, es decir cuando el elemento presenta rupturas o averías que ponen en peligro la integridad de las personas y animales. Además de lo anterior, también entrarían en este caso entre otros las derivaciones de la instalación eléctrica y los graves deterioros de algún elemento básico de la estructura del que pueda derivarse riesgo para el usuario. Es responsabilidad del contratista su identificación y deberán ser subsanadas de inmediato con un plazo máximo de 24 horas.

- **Rutinarias:** Aquellas que no alcancen el rango anterior, entre las que se incluye el grafiti y pegatinas. Estas deberán ser subsanadas en el plazo máximo de 72 horas desde el momento que el DAP haya dado aviso por escrito de estas al contratista o desde que el contratista las haya detectado.

- Se deberá contar con todos los medios humanos y técnicos precisos para atender la correcta conservación, mantenimiento y vigilancia de estos elementos de mobiliario urbano, formando equipos móviles suficientemente dotados al efecto y dedicados en exclusiva a este servicio.

12.2 Personal mínimo requerido

PERSONAL Y EQUIPO MÍNIMO PARA EL MANTENIMIENTO (SOSTENIBILIDAD DE LOS ELEMENTOS)

Para el adecuado aprovechamiento económico, se deberá efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, indicado anteriormente con el personal mínimo requerido para tal fin, el cual será asumido a todo costo por el Contratista.

Si en caso de necesitar personal o herramientas o materiales adicionales, los mismos serán asumidos por el Contratista, sin que esto varíe la retribución del Distrito o genere gastos o cobros al DAP:

- - Cuatro (4) móviles con el personal y elementos necesarios para efectuar eln

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mantenimiento, limpieza, reposición y manejo de sustancias empleadas para cumplir con este objeto.
- Dos (2) ruteros para la inspección del mobiliario, rutas norte y oeste y ruta sur y oriente.
- Hidrolavadoras o similar, disolvente, removedor, desengrasante, quita-graffiti, matamaleza y detergente, herramienta menor para cambios de piezas afectadas por vandalismo o deterioro.
- Dotación adecuada para la actividad, con identificación de la empresa y de acuerdo al clima, gafas, guantes, mascarilla, impermeable bitácora.
- Paquetes antiderrames (sacos de arena)

Todos los disolventes, removedor, desengrasante, quita-graffiti, matamaleza y detergente deben cumplir con:

- La ley 769/2002. Código Nacional de Transporte Terrestre Artículo 32: La carga de un vehículo debe estar debidamente empacada, rotulada, embalada y cubierta conforme a la normatividad técnica nacional.

- Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002, Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

- Ministerio de Transporte. Resolución número 3800 del 11 de diciembre de 1998. Por el cual se adopta el diseño y se establecen los mecanismos de distribución del formato único del manifiesto de carga.

- Los residuos de esta sustancia están considerados en: Ministerio de Salud. Resolución 2309 de 1986, por la cual se hace necesario dictar normas especiales complementarias para la cumplida ejecución de las leyes que regulan los residuos sólidos y concretamente lo referente a residuos especiales.

- El contratista deberá entregar ficha técnica de cada producto que vaya a emplear en el cual conste como mínimo lo siguiente: a) identificación del producto b) identificación de riesgos, c) información sobre componentes, d) primeros auxilios, e) medidas en caso de accidente, derrame, incendio, f) manejo y disposición, g) información ecológica.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Criterio de selección aplicable para la contratación:

Conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, razón por la cual, El Departamento Administrativo de Planeación, expide el respectivo acto administrativo de justificación de la contratación de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se exponen las razones por las cuales es procedente la contratación directa con LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)**. En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, se determinará en el presente estudio previo, revisando que la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** está en la capacidad de ejecutar el objeto y que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto social de la mencionada empresa.

Se tendrán en cuenta los requisitos de la siguiente manera:

- El contrato que se suscribirá con una entidad pública, contando con objeto, experiencia, capacidad administrativa y técnica para la ejecución del proyecto aquí mencionado.

  LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** es una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Especial de Santiago de Cali, vinculada al Departamento Administrativo de planeación Municipal dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

- De igual forma la entidad deberá estar constituida con mínimo un año de antelación a la suscripción del contrato, y teniendo vigente a dicha fecha su reconocimiento de personería jurídica.

  Fue creada por medio del Decreto Extraordinario 084 Bis de marzo 4 de 2002.

- El objeto social o el acto de creación de la entidad deberá incluir el desarrollo de actividades relacionadas con las del proyecto a desarrollar.

  LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** es una entidad pública, y su objeto es; gestionar, promover, coordinar y operar el desarrollo, la ejecución, la asesoría, la consultoría de planes, programas y proyectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionados con el desarrollo y la renovación urbana, en el ámbito municipal, distrital, departamental, nacional e internacional comprendiendo **a título enunciativo** las actividades de 8. Actuar como gestor y promotor inmobiliario para la comercialización y operación de bienes inmuebles públicos y privados, así como 12. Realizar alianzas estratégicas y demás actividades empresariales contenidas en las normas comerciales y civiles que le permita implementar, en el giro ordinario de sus actividades, nuevas tecnologías y altos niveles de eficiencia, que aseguren un grado de competitividad permanente y actualizada, 14. Celebrar negocios jurídicos para el desarrollo de la administración, gestión, operación, mantenimiento, dotación, intervención y aprovechamiento del espacio público y sus elementos constitutivos y complementarios de acuerdo con la reglamentación vigente sobre la materia.

• Debe quedar plenamente demostrado con los documentos pertinentes que el contratista de acuerdo con su objeto misión y actividades efectivamente puede generar un beneficio o impacto positivo para el desarrollo del proyecto.

LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE)** es una entidad pública, ha suscrito contratos con objetos similares a los aquí planteados descritos a continuación;

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
10.3.1.002-2020	Prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	3/01/2020	31/01/2020	$1.993.462
10.3.1.0013-2020	Prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	3/02/2020	31/03/2020	$4.226.140

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
10.3.1.007-2019	prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C., respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	8/01/2019	31/01/2019	$1.533.432
10.3.1.045-2019	prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C., respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/02/2019	31/07/2019	$11.960.772
10.3.1.152-2019	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C., respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	2/09/2019	31/10/2019	$3.986.924
10.3.1.195-2019	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C., respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/11/2019	31/12/2019	$3.986.924
10.3.1.025-2018	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales	43102	43220	$7.667.160

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
	a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.			
10.3.1.099-2018	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	43284	43312	$1.916.790
10.3.1.125-2018	prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	3/08/2018	31/10/2018	$5.750.370
10.3.1.167-2018	prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C., respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	43437	43465	$1.916.790
10.3.1-011-2017	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	2/01/2017	31/01/2017	$1.810.000
10.3.1.064-2017	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL	1/02/2017	30/06/2017	$9.050.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
	S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.			
10.3.1.133-2017	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	4/07/2017	29/12/2017	$10.860.000
10.3.1.028-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	18/01/2016	29/02/2016	$2.419.467
10.3.1.053-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/03/2016	31/03/2016	$1.688.000
10.3.1.077-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/04/2016	29/04/2016	$1.688.000
10.3.1.122-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo	2/05/2016	31/05/2016	$1.688.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
	de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.			
10.3.1.135-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	2/06/2016	30/06/2016	$1.688.000
10.3.1.163-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/07/2016	29/07/2016	$1.688.000
10.3.1.197-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/08/2016	31/08/2016	$1.688.000
10.3.1.227-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	5/09/2016	31/10/2016	$3.376.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRD	Objeto	Inicia	Termina	Valor
10.3.1.250-2016	El contratista se compromete a prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU EIC, respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL S.A, así como, en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros, y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	1/12/2016	30/12/2016	$1.688.000
PS-036-2015	prestar sus servicios de apoyo logistico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoria a cargo de la emru, respecto del contrato de concesión suscrito entre el municipio de santiago de cali y eucol, asi como las actividades de mensajeria de la empresa con el fin de distribuir las comunicaciones oficiales a la comunidad yterceros	2/17/2015	3/17/2015	$1.508.000
PS 050-2015	Prestar sus servicios de apoyo logistico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoria a cargo de la EMRU E.I.C. respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL. así como. en las actividades de mensajeria de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros. y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	3/18/2015	4/17/2015	$1.508.000
PS-061-2015	Prestar sus servicios de apoyo logístico para el seguimiento de las rutas establecidas para el ejercicio de la interventoría a cargo de la EMRU E.I.C. respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL. así como. en las actividades de mensajería de la empresa con el fin de distribuir comunicaciones oficiales a la comunidad y terceros. y en la conducción de vehículos para el traslado de personal de la entidad.	4/20/2015	10/30/2015	$9.651.200

Como puede observarse, la EDRU ha venido desarrollando los ejercicios de interventoría respecto del contrato de concesión suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y EUCOL, permitiendo con ello conocer de primera mano el ejercicio del modelo de negocio a desarrollar, así mismo, con la modificación a las funciones dadas en el Acuerdo 0536 de 2022 se cuenta con las funciones requeridas para el desarrollo de las actividades de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TEMPORAL DEL MOBILIARIO URBANO A CARGO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

• El Director del Departamento Administrativo de Planeación expide certificado de idoneidad y experiencia de LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E, **(EDRU EICE).**

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De conformidad con los lineamientos impartidos por Colombia Compra Eficiente en su "*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación" – M-ICR-01* y lo establecido en el Conpes 3714 de 2011 *"Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública",* la Entidad ha definido para el proceso, por medio de un análisis de riesgos, la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, con el fin de establecer las reglas claras frente a posibles alteraciones del equilibrio del Contrato y en general sobre los riesgos a presentarse durante las diferentes etapas del Proceso y con ello generar la seguridad jurídica requerida para quien se presente al Proceso y para el contratista a futuro en desarrollo del proceso contractual.

Esto en atención a que las normas que reglamentan los riesgos previsibles, establecen que la presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de los riesgos previsibles efectuadas por la entidad en los estudios y documentos del Proceso, no obstante, permitiendo su discusión con la entidad contratante en el marco del deber de colaboración con el Estado las cuales deben surtirse en las etapas previstas en la Ley para tal efecto en la etapa precontractual que acaece en la presente etapa.

Ahora bien, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Bajo este entendido, este acápite tiene como objetivo efectuar una contextualización del análisis de riesgos desarrollado por la Entidad para este Proceso, con la finalidad que sea conocido por los interesados y así identificar cuáles riesgos se tienen identificados y su asignación en cumplimiento del objeto previsto en la contratación permitiendo con ello, 1. Complementar el proceso de contratación desde la gestión del riesgo, 2. Definir nuevas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones tanto para contratante como para contratista, y 3. Establecer los límites de control que se requiere para el efecto.

9.5 Contexto del objeto contractual

Atendiendo a la definición del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es importante mencionar que el proceso de contratación busca que el contratista quien, a su cuenta y riesgo y bajo en control y vigilancia de la Entidad, preste adecuadamente los servicios de administración, custodia y mantenimiento del mobiliario urbano de la ciudad de Cali de manera temporal, a cambio de una remuneración de carácter mensual.

Para el desarrollo de ello, la Entidad ha definido una serie de controles que desde el punto de vista de la gestión del riesgo le permiten, controlar y mitigar la materialización de los riesgos que pueden generar alternaciones del equilibrio del contrato, y que se desprende no solo de la definición de las obligaciones contractuales, sino también de la caracterización frente al riesgo previsible efectuada en la matriz que hace parte integral del presente proceso de contratación, aunado al tipo de contratación como es el contrato interadministrativo.

9.6 Premisas para la identificación de los riesgos del proceso

Los resultados del análisis, asignación y compensación de riesgos tuvieron como base las siguientes premisas:

a) El CONPES 3714 de 2011 y la Guía de Colombia Compra Eficiente, antes citada, establecen una serie de lineamientos para la identificación de los riesgos en los procesos de contratación, los cuales fueron analizados por la Entidad en este proceso. Adicionalmente y con el fin de contar con una identificación adecuada e integral, se priorizó la necesidad de hacer uso de la metodología de metalenguaje del riesgo, la cual permite identificar la causa, el evento y el impacto asociado, con la finalidad posterior de identificar el(los) control(es) definido(s) en el proceso para mitigar el riesgo identificado y finalizar con la asignación respectiva. Asignación que en ultimas tiene en cuenta el carácter de la parte que pueda enfrentarlos en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

b) Así mismo es necesario tener en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, define el riesgo como el *"Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"*, y este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

según lo definido por Colombia Compra Eficiente debe *"cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato"*[2], lo que lleva a identificar la necesidad de documentar para todas las etapas del proceso los riesgos que le correspondan.

Atendiendo ello, la Entidad con el fin de identificar los riesgos del proceso, estableció el contexto conforme a 1. Los riesgos comúnmente identificados utilizados y asignados por la Entidad en sus procesos de contratación por resultar aplicables, 2. Los riesgos comunes en otros procesos realizados por entidades públicas de similares características, mediante el análisis de otros procesos de contratación cuyo objeto contractual es similar al que se pretende desarrollar y 3. Los riesgos particulares del proceso atendiendo la experiencia de procesos anteriores y el actual en relación con los controles definidos por la Entidad. Poder contar con esta visión, garantiza que la tipificación del riesgo cubra todos los posibles escenarios previsibles y garantice el conocimiento de las responsabilidades de las partes en su gestión contractual.

c) Para la definición de la probabilidad y el impacto del riesgo, antes y después de controles (riesgo inherente y riesgo residual), se tuvo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en su Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01, así como los lineamientos previstos en el CONPES 3714; el cual tiene en cuenta los criterios de (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo.

9.7 Definición y asignación de riesgos del proceso

Teniendo en cuenta lo definido en la normatividad antes mencionada, es claro que el Contratista debe desarrollar las acciones necesarias para la administración, custodia y mantenimiento del mobiliario urbano; sin embargo, y en el entendido que la Entidad de igual manera debe actuar de tal forma que sus controles aporten a la mitigación del riesgo, el proceso de contratación identifica y clasifica el riesgo teniendo en cuenta la Clase (general y específico), la fuente (interno y externo), la etapa en la que se genera (planeación, selección, contratación y ejecución), y el tipo (según la categorización no taxativa efectuada en el Conpes 3714) con la finalidad de analizarlos integralmente.

[2] Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En tal sentido, a continuación, se expone el resultado por clase, fuente, etapa y tipo y su respectiva caracterización, la cual incluye la determinación del control, la asignación del riesgo y su valoración. Es importante aclarar que esta identificación de riesgos y su asignación responde a todas las etapas del proceso de contratación (planeación, selección, ejecución y liquidación).

Total, de riesgos identificados:	19

Clase de riesgo	
Generales	8
Específicos	11

Fuente de riesgo	
Externos	10
Internos	9

Etapa identificada del riesgo	
Contratación	1
Contratación y ejecución	2
Ejecución	12
Planeación	3
Selección	1

Tipo de riesgo identificado	
Regulatorio	6
Operacional	6
Económico	1
Ambiental	1
Social o político	3
Naturaleza	1
Financiero	1

A continuación, se expone para la categoría “tipo de riesgo” un breve contexto que soporta lo definido en la matriz de riesgos que hace parte integral de este documento, y que permitirá entender el perfil de riesgo, el cual debe tener en cuenta el futuro contratista y la Entidad en desarrollo de la presente contratación, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a. Riesgos regulatorios[3]

La visión regulatoria y normativa es un elemento transversal a la gestión contractual estatal por lo que la aplicación adecuada de las normas en los procesos de contratación es un elemento preponderante por regular desde el punto de vista del riesgo, bien sea para la escogencia del Contratista o para el desarrollo adecuado de los servicios que se pretenden prestar. En consecuencia, su indebida aplicación, sea en la etapa de escogencia del contratista o en el desarrollo del objeto contractual tiene implicaciones para las partes del contrato.

En este sentido, la gestión de este riesgo regulatorio implica darle observancia desde dos perspectivas de análisis, una precontractual y otra contractual, a fin de cumplir con los postulados regulatorios en materia de contratación pública, garantizando con ello una selección objetiva por parte de la Entidad contratante.

Es así como la adecuada selección de la modalidad de contratación, y la adecuada definición de los requerimientos a ejecutar por parte del contratista son escenarios de riesgo que en esta contratación se mitigan con la determinación objetiva de estos criterios y en cuyo caso, si llegase a materializarse, será responsabilidad de la entidad contratante respecto a sus efectos, sin que esto quiera decir que no exista tampoco responsabilidad del proponente, por ejemplo, en los casos de no suscripción del contrato, o retraso en el perfeccionamiento del mismo, siendo estos escenarios que deben tenerse en cuenta en el presente proceso y que son mitigados con los controles previstos en la matriz de riesgo del proceso.

Así mismo, la prestación de los servicios de administración, custodia y mantenimiento está sujeto al cumplimiento de normatividad expedida a nivel municipal, lo que incluye diferentes manuales e instrumentos de gestión que deben ser conocidos por el contratista y aplicados por este en el proceso de administración, custodia y manejo del mobiliario urbano, bien desde un enfoque normativo, ambiental, de ordenamiento territorial, entre otros, que deben ser tenidos en cuenta por el contratista, así como asumir los cambios normativos, regulatorios o legales que le permitan desarrollar el objeto por el cual fue contratado.

b. Riesgos operacionales[4]

[3] Ibid. Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato

[4] Ibid. Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La determinación del riesgo operacional en este proceso de contratación deber ser visto en dos momentos específicos del proceso, los cuales son complementarios entre sí para garantizar que la gestión de los servicios de administración, custodia y mantenimiento del mobiliario urbano se efectué de una manera adecuada: Un primer momento, relacionado con la definición de los requisitos que definen un adecuado contratista (EDRU), la transparencia y la equidad; en este punto, la identificación de los requisitos que garantizan la idoneidad del contratista constituye el aspecto a controlar por lo que la determinación de estos requisitos responde a una evaluación del sector y de la propuesta presentada por la EDRU según se analiza en este documento.

El segundo momento está referido con la necesidad que tiene el contratista de definir adecuadamente su oferta de tal forma que garantice la prestación eficaz, eficiente y efectiva de los servicios ya que una indebida presentación de la oferta genera en si consecuencias que también deben ser consideradas como riesgos, tales como posibles incumplimientos contractuales posteriores, lo cual en ultimas, para la presente contratación se ve representado en la oferta presentada y concertada con la Entidad contratante.

En este sentido, es responsabilidad del Proponente reconocer las necesidades de la Entidad y que tienen como finalidad una adecuada prestación de los servicios de administración, custodia y mantenimiento del mobiliario urbano para confeccionar su propuesta y evitar la ocurrencia de situaciones que afecten este propósito.

De igual manera, es importante tener en cuenta que el contratista debe estar en la capacidad de administración, custodia y mantenimiento del mobiliario urbano de acuerdo a las expectativas institucionales, por tanto, debe prever planes de trabajo para la administración, custodia y mantenimiento del mobiliario urbano y todos aquellos planes que le garanticen que pueda desarrollar el objeto y el alcance contractual de una manera correcta, siendo necesario afirmar que en el ejercicio del mismo debe tener en cuenta no afectar a terceras personas, y en caso de ello responder ante tal efecto.

c. Riesgos económicos[5]

Desde el punto de vista del riesgo de carácter económico y en el entendido que el contratista

[5] Ibid. Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

además de ser una entidad pública ha venido adquiriendo el conocimiento necesario para desarrollar el objeto contractual y su respectivo alcance de administración, custodia y mantenimiento del mobiliario urbano, se ha definido que sea éste quien asuma esta tipología de riesgos que se desprenden de la contratación.

Es así como el contratista deberá gestionar adecuadamente su propuesta para prever escenarios como la modificación de la oferta, el incremento de impuestos y los posibles sobrecostos de operación.

Todo ello se verá reflejado en los diferentes planes de acción que debe desarrollar durante la ejecución contractual, previendo desarrollarlos de acuerdo a las instrucciones dadas por la Entidad, atendiendo en todo caso el grado de autonomía que tiene el contratista por el conocimiento que se tiene para con el Sector en el que se va desarrollar la presente contratación.

d. Riesgos ambientales[6]

La prestación de los servicios de administración del mobiliario urbano de la ciudad de Santiago de Cali, requiere el cumplimiento de una serie de normas de carácter ambiental, que se pueden desprender de los diferentes permisos, licencias o autorizaciones relacionadas con la gestión del mobiliario urbano, para lo cual es necesario que el contratista previamente desarrolle las gestiones requeridas para su obtención (en caso que se requiera), siendo este un riesgo que se encuentra identificado en la gestión operativa del proceso.

Sin embargo, es necesario aclarar la necesidad que el contratista prevea desde una visión de la Compra Pública Sostenible a desarrollar acciones para la adecuada disposición de los residuos que se pueden presentar durante el proceso de mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario, previendo adicionalmente desarrollar sus actividades de tal forma que se disminuyan los posibles impactos ambientales asociados, para lo cual, en caso que se requiera será la misma entidad la que determine en coordinación con el contratista las acciones positivas para tal efecto.

[6] Según el Conpes 4714, se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

e. Riesgos social o político[7]

Se observa para este proceso, la previsión del riesgo asociado con la interrupción directa del derecho de uso de los bienes por actos de orden público, fundadas en situaciones ya identificadas y que anteceden a esta contratación, será asumido por la administración en caso de suceder. Esto, atendiendo la temporalidad del proceso de contratación, sin embargo, es necesario que tanto como contratista como contratante gestionen las acciones necesarias en el entendido de sus funciones estatales.

Finalmente, es importante identificar el escenario relacionado con las medidas de aislamiento establecidas por el Gobierno Nacional y Local que impactan la operación de los servicios de administración, custodia y mantenimiento del mobiliario urbano y que involucra el acatamiento de estas por parte del contratista, adoptando todas las estrategias que permitan la continuidad en la prestación del servicio, incluyendo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad requeridos.

Adicionalmente, el contratista debe tener en cuenta el impacto que se puede presentar para con el manejo del mobiliario urbano con la ciudadanía, siendo entonces la razón por la cual, se requiere que prevea acciones para mitigar los posibles impactos sociales que se pueden presentar por la instalación o traslado de los elementos relacionados con el mobiliario y que deberá ser verificado por la Entidad, desde el proceso de planeación como de su implementación durante el periodo del contrato.

f. Riesgos de la naturaleza[8]

Relacionado con este riesgo se deben mencionar las medidas de emergencia sanitaria vigentes adoptadas para mitigar la pandemia mundial por COVID-19, que podrían extenderse durante la ejecución contractual, implicando para el contratista la adopción de controles para la aplicación de protocolos de bioseguridad expedidos por las autoridades nacionales y distritales, la entrega de elementos de protección personal y seguridad industrial a los trabajadores definidos por el contratista, los cuales deben ser reconocidos por este en su propuesta.

El presente riesgo debe ser complementario al identificado como riesgo social o político que

[7] Ibid. derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

[8] Ibid. Eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantice que el contratista desarrolle las acciones tendientes a la aplicación de las medidas de bioseguridad correspondientes.

g. Riesgos financieros[9]

En materia financiera, los riesgos analizados en este Proceso hacen referencia a que el Contratista debe efectuar la planeación financiera de los recursos y condiciones como parte de las labores de su estructuración financiera, teniendo en cuenta que el proceso de contratación establece una serie de obligaciones a desarrollar, el cual adicionalmente responde a las variables del análisis de sector establecidas para el contrato y que como documento hace parte integral de la presente contratación.

Adicionalmente, la presente contratación prevé la necesidad que el contratista pueda identificar los elementos que le permiten tener un panorama claro del modelo de negocio, que sirve para que el contratista pueda estructurar adecuadamente el modelo de negocio a ser propuesto, el cual reconoce lo aprendido en el desarrollo de la concesión anterior.

Por lo anterior, se presenta el anexo denominado **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS** con el Mapa de Identificación de Riesgos, acorde al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente. En tal matriz se plasmaron los riesgos con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, que establece que la Entidad Estatal debe "…*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente...", y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por ello, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el al presentarse a este Proceso y consecuentemente la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrecen garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

[9] Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.
El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El contratista se compromete a constituir a favor de la Alcaldía y a satisfacción de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, una Garantía Única de Cumplimiento cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de los contratos, así como una póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual

Las cuantías y vigencias que se requieren para la respectiva aprobación son lo que se establecen a continuación:

I.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

La Garantía Única de Cumplimiento contendrá los siguientes amparos

GARANTÍAS QUE PERMITEN MITIGAR O ELIMINAR LOS RIESGOS						
AMPAROS	**TIPO DE GARANTÍA**	**VALOR ASEGURADO**	**VIGENCIA**	**AMPARO**	**SI**	**NO**
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Póliza de seguros	15%del valor del contrato	Término de duración del contrato y Cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del contrato	Este amparo garantiza el pago de los perjuicios por el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del Contratista contenidas en este Contrato o en cualquier otro documento que haga parte del mismo, incluyendo el pago de la cláusula penal, de las multas y demás sanciones que se causen	X	
Calidad del servicio relacionado con las Labores de Mantenimiento del mobiliario: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Póliza de seguros	15% del valor de los muebles	Término de duración del contrato y Dos (2) años más	El objeto de este amparo será cubrir los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista derivado del incumplimiento de las labores de mantenimiento sobre el mobiliario urbano ya sea sobre el recibido al inicio de la ejecución del contrato como el instalado durante el contrato.	X	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato hasta su liquidación y 3 años más.	Este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar para la ejecución del Contrato.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Póliza de Seguros	El valor asegurado con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, no debe ser inferior a Trescientos (300 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes.	La vigencia deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. (Decreto 1082 de 2015).	La garantía cubrirá la responsabilidad civil por sus acciones u omisiones, así como las de sus agentes o subcontratistas en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la entidad incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.	X	

- El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

    - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    - Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
    - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    - Cobertura expresa de amparo patronal.
    - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

- A esta garantía le serán aplicables las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El contratista deberá ampliar las vigencias y/o valores asegurados de los amparos descritos en este numeral en caso de que se suscriban Modificatorios Contractuales con la entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 2: Para todas las garantías se deberá aplicar las reglas de restablecimiento o ampliación de la garantía, establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma vigente.

Nota 3: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

17. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

N/A

18. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

19. NORMATIVA DEL PROYECTO

Es necesario anotar que el Distrito de Santiago de Cali ha adoptado diferentes manuales relacionados con la construcción y adecuación del espacio público en la ciudad en concordancia con lo estipulado por los Acuerdos 069 de 2000 y 0373 de 2014 , estos son en orden cronológico, **MEP-2003 (Manual del Espacio Público), MECEP-2010 (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), MECOEP-2017 (Manual de Elementos Complementarios de Espacio Público), MAEPE-2018 (Manual de Adecuación de Espacio Público Efectivo) y MEPPI-2020 (Manual de Espacio Público para la Primera Infancia).** Todos estos instrumentos de gestión deben ser reconocidos en la presente contratación y ser garantía de cumplimiento por parte del contratista, quien tendrá la obligación de reconocer el instrumento y aplicarlo en lo que le corresponda.

20. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santiago de Cali - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales, Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos Comerciales en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintidós (17) de junio de 2023

Responsables

Rol técnico

JENNY VIVIANA MONTAÑO HERNÁNDEZ
Subdirectora de Espacio Público
y ordenamiento Urbanístico

Rol Jurídico

LILIANA LÓPEZ LÓPEZ
Abogada Contratista DAP

Rol técnico

YASMIN ESPINOSA UNGRIA
Abogada Contratista DAP

Rol Financiero

JOHN JAIRO BEDOYA SÁENZ
Profesional Contratista DAPM

Elaboró: Liliana Lopez Lopez - Abogada Contratista
Yasmin Espinosa Ungria – Abogada Contrastia
Revisó: viviana Montaño – Subdirectora SEPOU

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.